

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PARA PROYECTOS EN MATERIA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

La nueva Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 14 establece la obligación de las personas jurídicas de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, por ello, las entidades solicitantes de nuestras subvenciones, como personas jurídicas, **deben relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración de la Generalitat Valenciana.**

Por todo ello se está ultimando el diseño de un procedimiento enteramente telemático para la gestión de las subvenciones citadas, **lo que supondría la imposibilidad de presentación de solicitudes presenciales en soporte físico.**

A tal efecto, es necesario que las entidades que vayan a solicitar subvención, tengan en cuenta una serie de cuestiones relacionadas con los requisitos formales necesarios para la presentación telemática, **recordando que para que las entidades se adapten a los nuevos requisitos, y por ello puedan presentarse a la próxima convocatoria, deberían realizar los trámites siguientes en el plazo de 1 mes desde la emisión de este escrito informativo.**

1. Sistemas de firma electrónica

La primera consecuencia para las entidades solicitantes de subvenciones es que deben usar un medio válido de identificación y firma. Este medio se concreta en el uso de un sistema de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación» (TSL), de alguno de los prestadores incluidos en la citada lista que se adjunta como anexo al correo electrónico.

Se puede elegir cualquier de los prestadores de servicios de la lista para obtener un sistema de firma válido para tramitar las incidencias derivadas del procedimiento telemático, con carácter general se pueden usar:

1. La ACCV (Autoritat de Certificació de la Comunitat Valenciana), dependiente del Institut Valencià de Finances.
2. La FNMT (Fábrica Nacional de Moneda i Timbre) que está adscrita al Ministerio de Hacienda y Función Pública.
3. En cualquier caso se puede utilizar cualquiera de los que establece la TSL.

Cada entidad solicitante debe valorar que prestador de servicios se elige para obtener los correspondientes certificados digitales.

2. Certificados digitales

Los sistemas de firma electrónica se concretan en el uso de un certificado digital válido para presentar solicitud en nuestra convocatoria, que son de varios tipos, pero de ellos, para presentar solicitudes y tramitaciones en la convocatorias, será preciso disponer de un **Certificado de persona jurídica, o similar**.

Hay que tener en cuenta que **el proceso de obtención del certificado puede ser de entre 15 días a un mes, y además** después de obtener el certificado, la entidad solicitante debe:

1. Instalarlo en el equipo informático desde el que se quieran presentar solicitudes telemáticas o firmar documentos digitalmente.
2. O bien si el certificado se contiene en una tarjeta criptográfica o en un dispositivo USB, deben hacerse las pruebas necesarias para comprobar que todo funciona correctamente y que todo está preparado para utilizar el certificado digital.

En la página web de cada entidad prestadora de servicios de certificación deben estar las instrucciones necesarias para instalar los certificados en los navegadores web correspondientes o bien para ejecutarlos desde dispositivos externos, es por ello que sería necesario que cada entidad después de obtener el certificado, lo instalase y comprobase las compatibilidades necesarias de software para el correcto funcionamiento del certificado digital, comprobaciones que pueden llevar algún tiempo.

Es muy importante saber que en caso de problemas en el proceso de la presentación de las solicitudes telemáticas ante la Generalitat Valenciana existe un correo electrónico de soporte (generalitat_en_red@gva.es) al que se pueden solicitar ayuda para la configuración en el equipo cliente. Este soporte está disponible las 24 horas los 365 días del año.

3. Aplicaciones de firma electrónica

En la tramitación telemática de las subvenciones las solicitudes ya vendrán firmadas con el certificado digital de la entidad que presenta la solicitud, pero es posible que algunos documentos que se deben presentar como Anexos, deban ir firmados digitalmente, es por ello, que adicionalmente cada entidad debe tener una aplicación que permita firmar digitalmente documentos.

Generalmente los documentos a firmar se presentarán en formato PDF, y por ello se dispone de muchas herramientas informáticas para la firma, como por ejemplo, Adobe Reader, o cualquier otra aplicación similar como por ejemplo la Firma On-line de la ACCV (<http://www.accv.es/ciudadanos/firma-on-line-pdf/>).

Existen además muchos manuales en la red que explican el proceso de firma digital, teniendo en cuenta que la entidad ya dispone de certificado digital y la correspondiente aplicación de firma de documentos.

4. Notificaciones en sede electrónica. Módulo de Comunicaciones.

Otra de las novedades de la tramitación telemática es que las notificaciones del procedimiento no serán presenciales, ni por correo postal, todas serán telemáticas en la Sede Electrónica de la Generalitat, concretamente en el área personal de cada entidad.

Para ello, cuando cada entidad tenga su certificado digital, debe entrar en su área personal, en la siguiente dirección:

<https://www.comunicaciones.gva.es/comunicaciones/login.html>

5. Entidades que se presentan en agrupación

Por lo que respecta a las entidades que se presentan en agrupación, todas ellas deben cumplir los requisitos que hemos explicado, porque aunque solo sea la entidad líder la que tramite la solicitud, el resto de entidades también deben presentar documentos que pueden requerir la firma digital.

Además, las entidades que se presentan en agrupación deben presentar un Acuerdo de colaboración para la realización conjunta de la actividad subvencionada, que deberá estar firmado digitalmente por todas las entidades de la agrupación.

OTROS ELEMENTOS DE LA CONVOCATORIA

Dado que todavía las bases reguladoras de las convocatorias están en tramitación, pueden sufrir variaciones, y no es posible dar difusión a sus características: solicitudes, procedimiento, documentación, requisitos, etc. Pero si que cabe decir que no se va a apartar demasiado de la convocatoria del 2016, por lo que cada entidad puede ir preparando la documentación necesaria para la presentación en base a la convocatoria del último año, dado que, en una de las convocatorias, se debe recabar documentación de socios locales, eso puede llevar tiempo y debe hacerse con antelación.

Para aclarar cualquier duda sobre los requisitos citados, podeis consultarnos por vía telefónica o a la dirección de correo electrónico de la Dirección General de Cooperación y Solidaridad, cooperacio@gva.es.